1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	2024-25295-0014
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	SEPTIEMBRE DE 2026
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo.	**JUAN PABLO GONZALEZ QUINTERO**
4. Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO, AGROPECUARIO Y AMBIENTE
5. Modalidad	MÍNIMA CUANTÍA
6. Tipo de Contrato:	SUMINISTRO
Descripción de la necesidad:	**MARCO NORMATIVO** La presente contratación se estructura de conformidad con los principios y disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que orientan la actividad contractual de las entidades estatales, así como aquellas relacionadas con la protección del ambiente, el desarrollo sostenible y el fortalecimiento del sector agropecuario. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, finalidades que orientan la actuación de las entidades públicas hacia la satisfacción de las necesidades colectivas. Por su parte, el artículo 79 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. A su vez, el artículo 80 dispone que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución y deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. Estas disposiciones constituyen fundamento directo de las acciones de conservación, reforestación, restauración y establecimiento de material vegetal que pretende desarrollar el Municipio. De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que deben orientar la planeación y ejecución de la presente contratación. El artículo 311 constitucional dispone que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde, entre otras funciones, promover el mejoramiento social de sus habitantes, ordenar el desarrollo de su territorio y cumplir las demás competencias que le sean asignadas por la Constitución y la ley. En materia contractual, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 determina que, con la celebración y ejecución de los contratos estatales, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. De igual forma, el artículo 23 de la misma ley dispone que las actuaciones contractuales deberán desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y conforme a los postulados que rigen la función administrativa. En desarrollo del principio de economía, el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, así como

las autorizaciones y aprobaciones correspondientes, deben analizarse con anterioridad al inicio del proceso de selección o a la suscripción del contrato, según corresponda. Así mismo, el numeral 12 del citado artículo establece el deber de contar previamente con los estudios, diseños y documentos requeridos para la adecuada estructuración del proceso contractual.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que los estudios y documentos previos constituyen el soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones y el contrato y deben contener, entre otros elementos, la descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer mediante la contratación. La necesidad planteada en el documento se encuentra precisamente vinculada con las funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente.

Por otra parte, la Ley 1876 de 2017, mediante la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria, reconoce la extensión agropecuaria como un servicio público permanente y descentralizado que comprende acciones de acompañamiento integral dirigidas a los productores agropecuarios, orientadas a fortalecer sus capacidades, competitividad, sostenibilidad y contribución a la seguridad alimentaria. El marco normativo inicialmente incorporado en el estudio previo ya identifica estas competencias y su relación con los productores agropecuarios.

Así mismo, de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 006 de 2023, dentro de las funciones asignadas a la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente se encuentran aquellas relacionadas con la prestación de asistencia técnica al sector agropecuario y con el cumplimiento de los programas dirigidos a atender las necesidades de los productores agropecuarios del municipio.

Finalmente, como parte del deber de planeación contractual y atendiendo la naturaleza de los bienes requeridos, la Entidad debe verificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda disponibles a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, con el propósito de determinar si la necesidad puede ser satisfecha a través de alguno de estos mecanismos.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente del Municipio de Gachancipá, en cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas y de las metas establecidas en los instrumentos de planeación municipal, tiene a su cargo el desarrollo de acciones encaminadas al fortalecimiento del sector agropecuario, la asistencia y acompañamiento a productores rurales, la promoción de la seguridad alimentaria y la ejecución de estrategias para la protección, conservación, recuperación y sostenibilidad de los recursos naturales del municipio.

En desarrollo de estas competencias, durante la vigencia 2026 la Secretaría debe continuar con la implementación de diferentes proyectos y actividades ambientales y agropecuarias orientadas, entre otros propósitos, al establecimiento y fortalecimiento de huertas caseras y escolares, la siembra de especies forestales y vegetales, la ejecución de actividades de reforestación y restauración, el fortalecimiento de sistemas productivos agropecuarios y el acompañamiento a pequeños productores vinculados a los programas institucionales de asistencia técnica y desarrollo rural.

Estas acciones guardan correspondencia con el Plan de Desarrollo Municipal "MI COMPROMISO ES GACHANCIPÁ 2024-2027", particularmente con el Eje Estratégico No. 4 "MI COMPROMISO ES GACHANCIPÁ CON EL MEDIO AMBIENTE", dentro del cual se contemplan acciones orientadas a la protección, conservación y recuperación de los recursos naturales y al fortalecimiento de iniciativas ambientales y productivas que contribuyan al desarrollo sostenible del territorio.

En materia ambiental, el Municipio requiere continuar desarrollando acciones para el establecimiento, recuperación y fortalecimiento de coberturas vegetales mediante la utilización de especies forestales y vegetales adecuadas a las condiciones ambientales del territorio. Estas intervenciones buscan contribuir a la recuperación y conservación

de áreas de importancia ambiental, la protección del suelo y las fuentes hídricas, el fortalecimiento de la cobertura vegetal y la generación de condiciones que favorezcan la biodiversidad y la conectividad ecológica.

Para que estas actividades produzcan resultados efectivos no resulta suficiente realizar únicamente la siembra o establecimiento del material vegetal, sino que se requiere contar con especies adecuadas y con los insumos necesarios para su establecimiento, manejo, fertilización, mantenimiento y supervivencia, de acuerdo con las características técnicas definidas para cada intervención.

De manera complementaria, la Secretaría desarrolla acciones encaminadas al fortalecimiento del sector agropecuario municipal mediante asistencia técnica y acompañamiento a pequeños productores y población rural. En desarrollo de estas actividades se requiere contar con semillas, material vegetal, pastos, forrajes y demás insumos que permitan establecer, mantener o fortalecer los sistemas productivos de los beneficiarios vinculados a los programas institucionales.

El suministro de pastos y forrajes permitirá apoyar las actividades desarrolladas con pequeños productores rurales, especialmente aquellas asociadas al fortalecimiento de sistemas productivos pecuarios y a la disponibilidad de material vegetal destinado a la alimentación animal. Esta necesidad ya se encuentra identificada en el documento inicialmente elaborado por la Secretaría.

Igualmente, dentro de las estrategias de seguridad alimentaria se contempla el establecimiento y fortalecimiento de huertas caseras y escolares como mecanismos orientados a incentivar la producción para el autoconsumo, facilitar el acceso a alimentos frescos y promover conocimientos relacionados con prácticas agrícolas sostenibles. Para su implementación se requiere disponer oportunamente de semillas, plántulas, material vegetal, sustratos, fertilizantes y demás insumos necesarios para su establecimiento y manejo.

De esta manera, la adquisición proyectada no corresponde a una compra aislada de elementos, sino a un componente instrumental necesario para que la Secretaría pueda materializar las actividades ambientales y agropecuarias previstas dentro de sus programas y proyectos y cumplir las metas institucionales establecidas para la vigencia 2026.

En desarrollo de sus actividades, la Secretaría ha identificado pequeños productores, población rural, propietarios de predios, instituciones educativas y demás beneficiarios vinculados a los programas y proyectos ambientales y agropecuarios que requieren acompañamiento para iniciar, mantener o fortalecer las actividades previstas. En algunos casos, las limitaciones económicas dificultan el acceso oportuno a semillas, material vegetal e insumos, circunstancia que puede afectar la adecuada implementación de las actividades programadas por el Municipio.

En consecuencia, surge para la Administración Municipal una necesidad concreta de contar con un suministro oportuno y suficiente de material forestal, material vegetal, pastos, forrajes y demás insumos agrícolas y ambientales que permitan ejecutar las actividades programadas por la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente durante la vigencia 2026.

Ahora bien, como parte del análisis efectuado durante la etapa de planeación, se realizó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda disponibles a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC.

De dicha consulta se estableció que Colombia Compra Eficiente contó con el Instrumento de Agregación de Demanda para la Compraventa y/o Suministro de Material Vegetal de Propagación, identificado como CCE-248-AMP-2022, proceso SECOP II CCENEG-060-01-2022, cuyo objeto comprendía precisamente la adquisición de material vegetal de propagación. Sin embargo, dicho instrumento tuvo vigencia únicamente entre el 1 de marzo de 2023 y el 1 de marzo de 2025, siendo esta última la fecha máxima establecida para la colocación de órdenes de compra. Las órdenes emitidas durante su vigencia podían ejecutarse como máximo hasta el 1 de marzo de 2026.

	En consecuencia, para la estructuración del presente proceso durante la vigencia 2026 dicho Instrumento de Agregación de Demanda ya no permite la colocación de nuevas órdenes de compra. Así mismo, efectuada la consulta de los instrumentos disponibles actualmente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, no se identificó un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda vigente que permita atender integralmente la necesidad objeto de esta contratación, correspondiente al suministro conjunto de material forestal, material vegetal, pastos, forrajes y demás insumos agrícolas y ambientales requeridos por la Secretaría. La página oficial de Colombia Compra Eficiente mantiene el instrumento de material vegetal dentro de los instrumentos anteriores, indicando expresamente su vigencia finalizada. Por lo tanto, no resulta posible satisfacer actualmente la necesidad mediante la colocación de una orden de compra al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda para material vegetal anteriormente existente, razón por la cual corresponde a la Entidad estructurar y adelantar el procedimiento contractual que resulte jurídicamente procedente de acuerdo con la naturaleza y características de los bienes requeridos, el presupuesto oficial y las disposiciones que regulan la contratación estatal. La adquisición permitirá fortalecer las acciones de protección ambiental, reforestación y restauración ecológica, seguridad alimentaria, asistencia técnica agropecuaria, establecimiento y fortalecimiento de sistemas productivos y apoyo a pequeños productores, articulando la inversión contractual con las competencias de la Secretaría y con los objetivos y metas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal. Por lo anterior, se requiere adelantar la contratación cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE MATERIAL FORESTAL, VEGETAL, PASTOS Y FORRAJES E INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS AMBIENTALES Y AGRÍCOLAS LIDERADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGROPECUARIO Y AMBIENTE", con el propósito de garantizar la disponibilidad de los bienes requeridos para la adecuada ejecución de las actividades ambientales y agropecuarias programadas durante la vigencia. En consecuencia, la necesidad se encuentra directamente relacionada con las competencias y responsabilidades de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente y con el cumplimiento de las metas institucionales previstas para la vigencia 2026, resultando técnica, administrativa y funcionalmente necesario adelantar la contratación que permita contar oportunamente con los bienes e insumos requeridos. Finalmente, se deja constancia de que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la vigencia 2026, de conformidad con la certificación expedida por la Secretaría General del Municipio.
7.1. Objeto del contrato:	**SUMINISTRO DE MATERIAL FORESTAL, VEGETAL, PASTOS Y FORRAJES E INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS AMBIENTALES Y AGRICOLAS LIDERADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO AGROPECUARIO Y AMBIENTE**
7.2. Descripción del objeto a contratar. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas):	Para el presente proceso se tendrá en cuenta la siguiente ficha técnica:

No	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS	CANT.
1	ACELGA LARGE WHITE	al menos 5-7.5 cm de altura.	**1**
2	TOMATE CHONTO	15 y 20 cm de altura.	**1**
3	CEBOLLA LARGA	el tamaño de un lápiz o aproximadamente 1 cm de diámetro	**1**

	4	ESPINACA	5-7.5 cm de altura.	**1**
	5	LECHUGA BATAVIA GRANDE LARGA	8 a 10 cm de altura.	**1**
	6	TOMATE DE ARBOL	altura de al menos 20 centímetros.	**1**
	7	MORA		**1**
	8	FEIJOA	altura de al menos 40 centímetros	**1**
	9	FRESA	debe tener al menos 1 cm de diámetro en la corona y 10-15 cm de raíces largas y enraizadas	**1**
	10	ALISO	altura de al menos 40 centímetros	**1**
	11	DURAZNILLO	altura de al menos 40 centímetros	**1**
	12	ROBLE	altura de al menos 40 centímetros	**1**
	13	ARRAYAN	altura de al menos 40 centímetros	**1**
	14	CEDRO	altura de al menos 40 centímetros	**1**
	15	Fertilizante mineral complejo y equilibradoque aporta Nitrógeno (12%), Fósforo (11%) y Potasio (18%), además de Magnesio, Azufre y micronutrientes (Boro, Hierro, Manganeso y Zinc) en un solo grano.	Bulto de 50 Kilos	**1**
	16	Cal dolomita, enmienda mineral (carbonato doble de calcio y magnesio)	Bulto de 50 Kilos	**1**

En caso de requerirse cualquier otro insumo diferente a los establecidos en la anterior tabla, el contratista se deberá comprometer a hacer entrega de cotizaciones de los elementos requeridos al supervisor del contrato, quien a su vez evaluará que los precios establecidos en la cotización, estén ajustados a los precios del mercado, antes de aprobar el suministro. Teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato puede haber variaciones de servicios y cantidades, de acuerdo con las necesidades de la secretarias se contempla, en todo caso, suscribir el contrato por el valor del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, dejando abierta la cantidad del suministro de acuerdo a las solicitudes que realice el supervisor del contrato, es decir, se adjudicará el valor disponible a monto agotable, teniendo en cuenta los precios unitarios definitivos de la oferta seleccionada.

7.3. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba, será de **DOS (02) MESES Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS**, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.
7.4 lugar de	Municipio de Gachancipá – alcaldía municipal oficina de almacén.

<table>
<tr><td>ejecución</td><td></td></tr>
<tr><td>7.5. Clasificación UNSPSC</td><td>El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así:
<table>
<tr><td colspan="4">CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)</td></tr>
<tr><td>SEGMENTO</td><td>Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna</td><td>CÓDIGO</td><td>70000000</td></tr>
<tr><td>FAMILIA</td><td>Horticultura</td><td>CÓDIGO</td><td>70110000</td></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>Plantas de flor</td><td>CÓDIGO</td><td>7011116</td></tr>
<tr><td>PRODUCTO</td><td>Servicios de vivero</td><td>CÓDIGO</td><td>70111602</td></tr>
<tr><td>SEGMENTO</td><td>Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna</td><td>CÓDIGO</td><td>70000000</td></tr>
<tr><td>FAMILIA</td><td>Silvicultura</td><td>CÓDIGO</td><td>70150000</td></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>Gestión de cultivos forestales</td><td>CÓDIGO</td><td>70151500</td></tr>
<tr><td>PRODUCTO</td><td>Gestión de viveros forestales</td><td>CÓDIGO</td><td>70151509</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7.6. Obligaciones del Contratista:</td><td>Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
2) Informar al oportunamente al supervisor las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual.
3) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, ni (si aplica) con las personas que vincule EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato.
4) Aportar los recursos materiales, técnicos, humanos y logísticos necesarios para el cumplimiento oportuno.
5) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
6) Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, para lo cual el contratista deberá cotizar como mínimo por el 40% del valor total del contrato que se pague al contratista, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales se efectuarán conforme a lo previsto</td></tr>
</table>

en las normas aplicables que regulan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte de EL CONTRATISTA, se acreditará allegando copia de la planilla debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales. En el evento que EL CONTRATISTA se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

7) Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos propios que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.
8) Realizar y remitir máximo en término de los siguientes 5 días hábiles a la fecha de corte del mes los informes, cuentas de cobro y/o facturas correspondientes para cada periodo ejecutado, así como, publicar los documentos necesarios para el pago, en el numeral 7 (Ejecución del contrato) de la plataforma transaccional SECOP II.
9) Asistir a las reuniones que sean requeridas por el Supervisor del contrato para el correcto desarrollo del objeto contractual.
10) Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16, del Decreto 1072 de 2015, procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes y demás para remitir el caso a la ARL de acuerdo a su vinculación contractual, participando en las actividades de prevención y promoción organizadas por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio, cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, e informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
11) Entregar al supervisor los archivos físicos magnéticos y electrónicos que hayan sido producidos durante la ejecución del contrato o que tenga a su cargo, o que le hayan sido entregado en virtud del cumplimiento de sus obligaciones.
12) Apoyar en el cumplimiento de las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
13) Las demás que le sean asignadas por el supervisor de acuerdo con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Además de los establecidos en los artículos 4 y 5 de la 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1. Suministrar y entregar el material forestal, vegetal, pastos, forrajes e insumos requeridos por el Municipio de Gachancipá, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas, unidades de medida, calidades y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la propuesta presentada.
2. Atender oportunamente los requerimientos de suministro efectuados por el supervisor del contrato durante el plazo de ejecución, de acuerdo con las necesidades de los proyectos ambientales y agrícolas liderados por la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente.
3. Realizar la entrega de los bienes en el lugar que determine la supervisión dentro del Municipio de Gachancipá, asumiendo por su cuenta los costos de transporte, cargue, descargue, embalaje y demás actividades necesarias para su adecuada entrega.
4. Garantizar que el material forestal, vegetal, semillas, pastos y forrajes suministrados correspondan a las especies, variedades, tamaños, presentaciones y demás características técnicas requeridas por la Entidad.
5. Entregar el material vegetal en adecuadas condiciones fitosanitarias, libre de plagas, enfermedades, daños físicos, deterioro o cualquier condición que pueda afectar su establecimiento, desarrollo o utilización.
6. Garantizar que los insumos agrícolas y ambientales suministrados sean nuevos, de buena calidad, se encuentren debidamente empacados e

	identificados y cuenten, cuando aplique, con fechas de vencimiento, registros, permisos o certificaciones exigidos por la normatividad vigente. 7. Adoptar durante el transporte y entrega las medidas necesarias para preservar las condiciones físicas, técnicas, sanitarias y de calidad de los bienes objeto del suministro. 8. Reponer, sustituir o cambiar, sin costo adicional para el Municipio, los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas, presenten daños, deterioro, deficiencias de calidad o no sean aptos para la finalidad prevista, dentro del término señalado por la supervisión. 9. Permitir al supervisor del contrato verificar, al momento de cada entrega, las cantidades, especies, referencias, presentaciones, condiciones fitosanitarias, calidad y demás especificaciones técnicas de los bienes suministrados. 10. Mantener durante el plazo de ejecución del contrato los precios ofrecidos y garantizar la disponibilidad de los bienes requeridos, sin modificar unilateralmente las condiciones técnicas, referencias, especies o presentaciones aprobadas por la Entidad. 11. Acatar las instrucciones y observaciones impartidas por el supervisor del contrato y presentar las remisiones, facturas, informes y demás documentos requeridos para acreditar la correcta ejecución del suministro. 12. Cumplir con las demás obligaciones directamente relacionadas con el objeto contractual que resulten necesarias para garantizar su correcta, oportuna y adecuada ejecución.
7.7. Obligaciones del Municipio:	1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista o en su defecto emitir constancia de iniciación de la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de flujo de caja. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 7. Suministrar elementos o componentes que se requieran. 8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 9. Proyectar la liquidación del contrato y suscribirla junto con el competente contractual o su delegado. 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente.
7.8. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Fundamento	**FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN**

s jurídicos de la modalidad de selección:	En caso de empate entre dos (2) o más ofertas que se encuentren en igualdad de condiciones para ocupar el primer orden de elegibilidad, el MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ aplicará los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado y adicionado por las normas posteriores que resulten aplicables, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. Los factores se aplicarán de manera sucesiva y excluyente, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes y las disposiciones relativas al trato nacional. En consecuencia, la Entidad aplicará los siguientes criterios en el orden que se indica: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participen mayoritariamente mujeres que acrediten alguna de estas condiciones; o la presentada por un proponente plural constituido en los términos establecidos en la normativa aplicable. 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina se encuentra en condición de discapacidad, en los términos establecidos en la Ley 361 de 1997 y demás normas aplicables. Cuando se trate de un proponente plural, el integrante que acredite esta condición deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación, en mayor proporción, de personas mayores que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad para acceder a pensión establecido en la ley. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. 6. Preferir la propuesta presentada por personas en proceso de reintegración o reincorporación; por personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente personas que acrediten alguna de estas condiciones; o por proponentes plurales conformados en los términos establecidos en la normativa aplicable. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: i) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o por una persona jurídica en la cual participen mayoritariamente personas que acrediten dichas condiciones, y dicho integrante tenga una participación mínima del veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural; ii) dicho integrante aporte como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y iii) se cumplan las demás condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, cooperativa o asociación mutual, o por un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales, de conformidad con las condiciones establecidas en la normativa vigente. 9. Preferir la oferta presentada por un proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. 10. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría; o al proponente plural que cumpla las condiciones previstas para este factor en la normativa vigente. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo –BIC– que pertenezcan al segmento Mipyme. 12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF–, en los términos de la Ley 2479 de 2025; por personas jurídicas cuya composición accionaria o cuota parte esté constituida en más del cincuenta

por ciento (50 %) por jóvenes que acrediten dicha condición; o por un proponente plural en el cual participe, por lo menos en un veinticinco por ciento (25 %), una persona que acredite ser joven egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica con participación mayoritaria de jóvenes egresados de dicho Sistema.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, cuando persista el empate después de aplicar sucesivamente los criterios anteriores.

Para efectos del numeral 13, el MUNICIPIO utilizará el siguiente método aleatorio:

Los proponentes que continúen empatados serán ordenados alfabéticamente de acuerdo con el nombre de la persona natural, razón social de la persona jurídica o denominación del proponente plural, según corresponda. A cada uno se le asignará un número entero consecutivo, iniciando desde el número uno (1).

Posteriormente, el MUNICIPIO tomará la parte entera de la Tasa Representativa del Mercado –TRM– vigente para el día del cierre del proceso y la dividirá entre el número total de proponentes que continúen empatados. El residuo obtenido de dicha operación será utilizado para determinar el proponente seleccionado.

Cuando el residuo sea diferente de cero (0), se seleccionará al proponente cuyo número asignado coincida con el residuo obtenido. Cuando el residuo sea cero (0), se seleccionará al proponente al cual se le haya asignado el número más alto.

Los anteriores factores serán aplicados de manera sucesiva y excluyente, de tal forma que únicamente se continuará con el factor siguiente cuando el empate persista después de la aplicación del criterio inmediatamente anterior.

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE:

No.	Factor de desempate	Forma de acreditación
1	Bienes o servicios nacionales	Para acreditar el origen nacional de los bienes o servicios se aplicarán las definiciones y reglas previstas en los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Tratándose de bienes, el proponente deberá aportar los documentos que permitan acreditar su origen nacional conforme a la normativa aplicable. Para servicios, se verificará la condición de persona natural colombiana o residente en Colombia, o de persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana. Se aplicarán igualmente las reglas de trato nacional derivadas de los Acuerdos Comerciales y de reciprocidad.
2	Mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o participación mayoritaria de estas mujeres en persona jurídica	**Mujer cabeza de familia:** declaración ante notario que acredite dicha condición en los términos de la Ley 82 de 1993, modificada por la Ley 1232 de 2008. **Mujer víctima de violencia intrafamiliar:** medida de protección expedida por la autoridad competente conforme a la Ley 1257 de 2008. **Persona jurídica:** certificación del representante legal o revisor fiscal, según corresponda, bajo gravedad de juramento, acreditando que más del 50 % de la composición accionaria o cuotas de participación pertenece a mujeres que acrediten alguna de las anteriores condiciones, acompañada de los respectivos soportes. Cuando se aporten datos sensibles deberá allegarse autorización expresa para su tratamiento.

	3	Por lo menos 10 % de la nómina en condición de discapacidad	Certificación expedida por la autoridad competente del Ministerio del Trabajo en la que conste el número de trabajadores en condición de discapacidad; documentos que acrediten su vinculación durante mínimo un (1) año anterior al cierre, salvo sociedades constituidas por un término inferior; y manifestación de mantener dicho personal durante el plazo de ejecución. En proponentes plurales, el integrante que acredite la condición deberá tener mínimo 25 % de participación y aportar mínimo 25 % de la experiencia acreditada.
	4	Mayor proporción de personas mayores no beneficiarias de pensión	Certificación suscrita bajo gravedad de juramento por la persona natural, representante legal o revisor fiscal, según corresponda, indicando el número total de trabajadores y aquellos que cumplen las condiciones del factor. Deberán aportarse los soportes de seguridad social que acrediten mínimo un (1) año de vinculación y certificación de cada trabajador indicando que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumple la edad exigida, junto con copia de su documento de identidad.
	5	Por lo menos 10 % de la nómina perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana	Certificación bajo gravedad de juramento suscrita por la persona natural, representante legal o revisor fiscal, según corresponda, identificando las personas que cumplen la condición; soportes de seguridad social que acrediten la antigüedad requerida; y certificación expedida por la autoridad competente que permita acreditar la pertenencia a la respectiva población. Cuando se trate de información sensible deberá aportarse autorización expresa para su tratamiento.
	6	Personas en proceso de reintegración o reincorporación	Persona natural: certificación expedida por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, el Comité Operativo para la Dejación de las Armas, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN– o la autoridad competente, junto con documento de identidad. Persona jurídica: adicionalmente, certificación del representante legal o revisor fiscal, cuando corresponda, acreditando bajo gravedad de juramento que más del 50 % de su composición accionaria o cuotas pertenece a personas que cumplen la condición. Deberá aportarse autorización para el tratamiento de datos sensibles.
	7	Proponente plural integrado por madre cabeza de familia/persona en reincorporación o reintegración	Deberá acreditarse la condición de madre cabeza de familia o de persona en reincorporación o reintegración mediante los documentos previstos en los numerales 2 y 6 anteriores. Adicionalmente, el documento de conformación del proponente plural deberá acreditar una participación mínima del 25 % del integrante beneficiario; deberá verificarse que dicho integrante aporta como mínimo el 25 % de la experiencia acreditada y deberá aportarse certificación de que este, sus accionistas, socios o representantes legales no son empleados, socios o accionistas de los demás integrantes, cuando corresponda.

8	Mipyme, cooperativa o asociación mutual	La condición de Mipyme se acreditará conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y las normas de clasificación empresarial aplicables. Las cooperativas y asociaciones mutuales deberán aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente. Tratándose de proponentes plurales se aplicarán las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.
9	Proponente plural integrado totalmente por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	Cada uno de los integrantes deberá acreditar su condición de micro o pequeña empresa en los términos de la normativa de clasificación empresarial aplicable, o su condición de cooperativa o asociación mutual mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.
10	25 % de pagos a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por proveeduría	Estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y certificación expedida bajo gravedad de juramento por la persona natural y contador público o por el representante legal y contador/revisor fiscal, según corresponda, indicando que por lo menos el 25 % de los pagos efectuados durante el año anterior correspondieron a proveeduría de Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. En proponentes plurales deberán acreditarse adicionalmente las condiciones de participación y experiencia señaladas en la norma.
11	Sociedad BIC del segmento Mipyme	Certificado de existencia y representación legal en el que conste la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo –BIC– y acreditación adicional de la condición de Mipyme conforme a las reglas vigentes. Tratándose de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá acreditar ambas condiciones.
12	Jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF	La condición de joven egresado deberá acreditarse mediante documento, certificación o constancia idónea expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– que permita verificar que la persona se encuentra dentro de la población definida en la Ley 2479 de 2025. Cuando se trate de una persona jurídica, deberá aportarse además certificación de su composición accionaria o cuotas de participación, suscrita por el representante legal y contador o revisor fiscal, según corresponda, que permita verificar que más del 50 % corresponde a jóvenes que acreditan dicha condición. En proponentes plurales deberá acreditarse además una participación mínima del 25 % del integrante que cumple el factor.
13	Método aleatorio	No requiere documento de acreditación por parte del proponente. Será aplicado directamente por el MUNICIPIO cuando persista el empate, utilizando el método previamente establecido en los Documentos del Proceso.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

	NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas, en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.
9. Supervisión:	**SUPERVISIÓN** El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este. La supervisión del contrato a celebrar estará a cargo de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO AGROPECUARIO Y AMBIENTE**, Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en el decreto N° 062 de fecha junio 02 de 2021 "por medio del cual se actualiza el manual de interventoría y supervisión del municipio de Gachancipá" Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y quien será la encargada de la vigilancia, control, seguimiento y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, teniendo como obligaciones principales las siguientes: 1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de este constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución de este; 9) Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 11) Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato;

	12) suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.). 13) Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 14) Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 15) Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. 16) Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. 17) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. 18) Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. 19) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. 20) Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:	Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo **2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**, se procede a realizar el análisis de los aspectos generales del sector que resultan relevantes en el proceso de contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas oficiales del Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB). **CLASIFICACIÓN DE LOS SECTORES ECONÓMICOS:** El Banco de la República realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera: Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes: **Sector primario o sector agropecuario**: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial. **Sector secundario o sector Industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: • **Industrial extractivo:** extracción minera y de petróleo.

- **Industrial de transformación:** Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o sector de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Para efectos del presente objeto se tendrá en cuenta la división sectorial según la actividad económica. Teniendo en cuenta que el presente objeto, se ubicará dentro del Sector terciario o **sector de servicios – Agrícola.**

A continuación, se revisarán los aspectos generales del sector que resulten relevantes en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas oficiales como lo es el DANE.

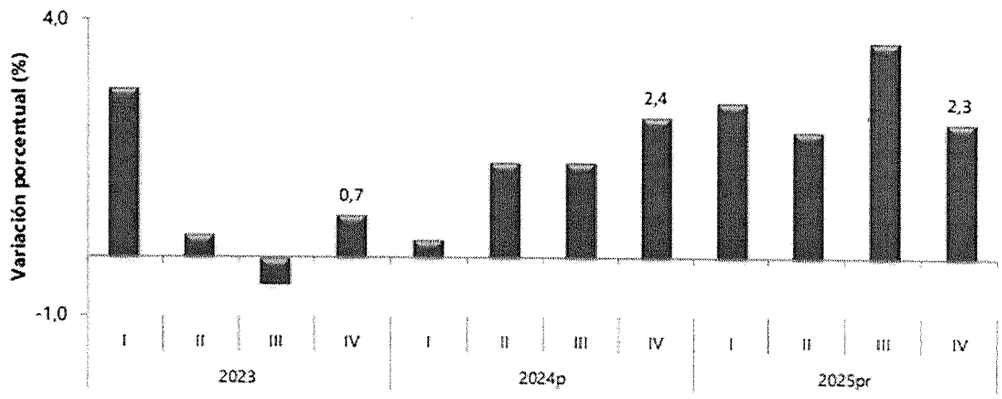
Dentro del sector de servicio en Colombia se tienen como principales productos/servicios:

- Publicidad
- Actividades profesionales científicas y técnicas
- Restaurantes, catering y bares
- Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias
- Inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento
- Correo y servicios de mensajería
- Telecomunicaciones
- Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
- Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, otros
- Salud humana privada
- Producción de películas cinematográficas y programas de
- televisión
- Educación superior privada
- Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos
- Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades
- Otros servicios de entretenimiento y otros servicios

Contexto Nacional:

DEFINIR EL SECTOR O EL MERCADO

Desde la perspectiva global los indicadores macroeconómicos en el sector de la construcción presentaron la siguiente información:



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[P]preliminar
[p]provisional

Sector de la construcción

Para el año 2026, el valor agregado de la construcción decrece 2,8%, respecto al año 2025. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 7,5%.
• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 8,3%.
• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil
(alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 3,2%

En el cuarto trimestre de 2025, el valor agregado de la construcción decrece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 6,5%.
• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 6,3%.
• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil
(alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 2,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y
calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 1,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 0,1%.
• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 3,7%.
• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil
(alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 1,0%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-7,5	-6,5	-0,1
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	8,3	6,3	-3,7
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-3,2	-2,7	-1,0
Construcción	**-2,8**	**-2,6**	**-1,5**

Fuente: DANE, PIB_T

[pr] preliminar

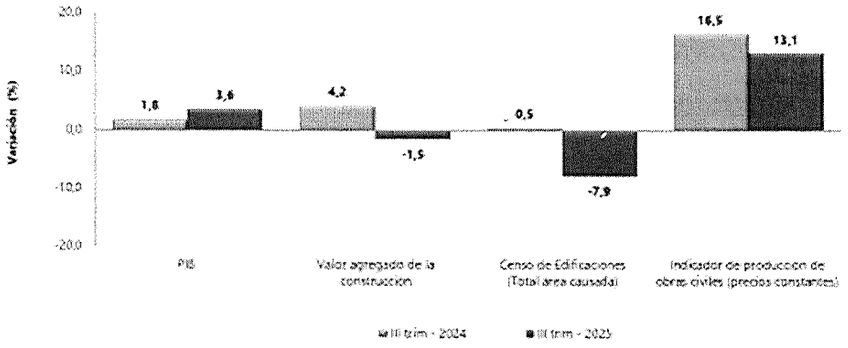
[p] provisional

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2] Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.

[3] Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC)



Fuente: DANE, IEAC.
p: cifras provisionales

El boletín de Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC), presenta información de 14 investigaciones, categorizadas en indicadores macroeconómicos, oferta, demanda y precios. Los indicadores de construcción se publican considerando las coberturas geográficas disponibles, a partir de las variaciones mensuales y anuales.

La más reciente actualización metodológica del IPC, implementada a partir de enero de 2019, incluyó el uso de una nomenclatura basada en el estándar internacional COICOP (Clasificación del consumo individual por finalidades, por sus siglas en inglés). Atendiendo el estándar internacional, el primer nivel agregativo pasó de nueve grupos de gasto a doce divisiones de gasto. La medición de los gastos agregados en el anterior grupo de gasto "vivienda", tuvo una recomposición que hace que los resultados de la nueva división 04, llamada con el mismo nombre "vivienda", no sean directamente comparables. La división 04 "vivienda" publicada a partir de enero de 2019, incluye únicamente la medición de la variación de precios para los arrendamientos, los materiales para la conservación y reparación de la vivienda, los servicios relacionados con la copropiedad y servicios como el acueducto, alcantarillado, aseo, gas y electricidad.

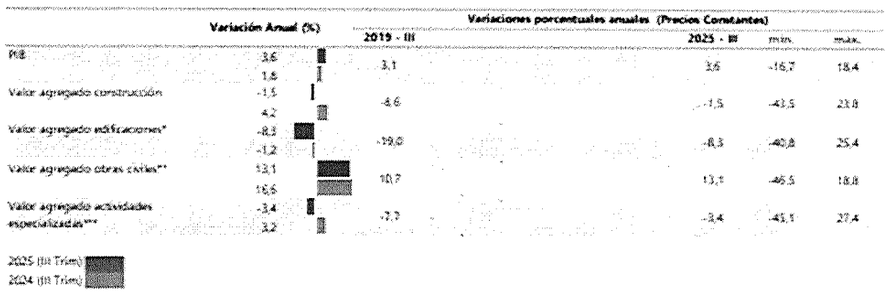
Tabla 1. Indicadores de coyuntura del sector construcción, periodo de publicación diciembre 09 de 2025P

	Periodo			Periodo de referencia
	Actual	Doce meses	Anterior	
MACROECONÓMICOS				
PIB total[1] (variación anual %)	3,6	2,7	2,1	II trim 2025
Valor agregado de la rama construcción[2] (variación anual %)	-1,5	-1,8	-3,4	II trim 2025
Valor agregado de obras civiles[3] (variación anual %)	13,1	9,0	9,6	II trim 2025
Valor agregado de edificaciones[4] (variación anual %)	-8,3	-6,8	-9,6	II trim 2025
Valor agregado de actividades especializadas[5] (variación anual %)	-3,4	-2,8	-3,6	II trim 2025
Tasa de ocupación total nacional (participación %)	59,7	58,4	58,7	Octubre 2025
OFERTA				
Producción de cemento gris (variación anual %)	9,8	1,3	9,9	Octubre 2025
Área causada[6] (variación anual %)	-7,9	-5,7	-9,7	II trim 2025
Área licenciada de edificaciones[7] (variación anual %)	-5,7	-2,8	-15,0	Septiembre 2025
Área iniciada de edificaciones[8] (variación anual %)	22,2	-5,0	-14,7	II trim 2025
Área culminada de edificaciones[9] (variación anual %)	-8,0	-7,3	-10,6	II trim 2025
Indicador de producción de obras civiles[3] (variación anual%)	13,1	8,9	9,6	II trim 2025
DEMANDA				
Despachos de cemento gris (variación anual %)	9,8	2,3	15,9	Octubre 2025
Concreto Premezclado[10] (variación anual %)	6,6	-6,3	-10,1	Septiembre 2025
Indicador de mezcla asfáltica (variación mensual %)	24,9	-2,8	2,7	Septiembre 2025
Valor total de los créditos desembolsados para vivienda[11] (variación anual %)	22,5	21,7	18,9	II trim 2025
Valor desembolsado de créditos de vivienda[11] (variación anual %)	16,0	16,0	13,4	II trim 2025
Valor desembolsado de leasing habitacional[11] (variación anual %)	69,0	62,3	54,1	II trim 2025
Número de créditos desembolsados para vivienda[11] (variación anual %)	3,4	1,7	-1,7	II trim 2025
Saldo de capital total[12] (variación anual %)	10,7	9,7	10,0	II trim 2025
Saldo de créditos de vivienda[12] (variación anual %)	12,7	12,6	12,5	II trim 2025
Saldo de capital de leasing habitacional[12] (variación anual %)	2,8	-1,1	0,8	II trim 2025
Número de créditos de la cartera hipotecaria de vivienda[12] (variación anual %)	4,8	4,5	4,4	II trim 2025
PRECIOS Y COSTOS	Actual	Anual	Anterior	
Índice de precios de vivienda nueva (variación trimestral %)	1,89	9,50	2,10	II trim 2025
Índice de costos de la construcción de Edificaciones (variación mensual %)	-0,39	2,89	-0,34	Octubre 2025
Índice de costos de la construcción de Obras Civiles (variación mensual %)	-0,23	4,01	-0,19	Octubre 2025
IPP total (variación mensual %)	-0,09	1,80	0,55	Octubre 2025
IPP materiales de construcción[2] (variación mensual %)	-0,31	0,45	-0,60	Octubre 2025

Indicadores Macroeconómicos

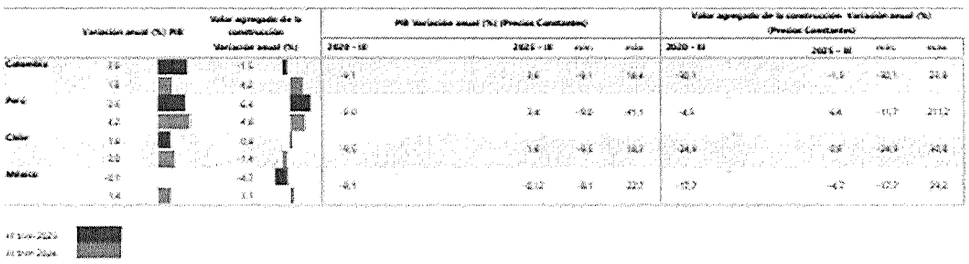
En el tercer trimestre de 2026 (julio – septiembre), el PIB a precios constantes aumentó en 3,6% con relación al mismo trimestre de 2025. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento en el valor agregado de la construcción de 1,5% en su variación anual, que se explica principalmente por la disminución del valor agregado de las edificaciones 8,3%. Por otro lado, el valor agregado de las obras civiles se incrementó en 13,1% y el de las actividades especializadas decreció en 3,4%

Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (precios constantes)
2019 – 2025P (III trimestre)



Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el tercer trimestre de 2026 (julio – septiembre) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que Colombia registró el mayor crecimiento al presentar una variación de 3,6% seguido de Perú que presentó un crecimiento de 3,4% y Chile que presentó 1.6% en contraste con el tercer trimestre del 2024. Por otro lado, México presento una variación negativa de 0,1%. En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa crecimiento con relación al mismo trimestre de 2024 para Perú de 6,4%, y Chile de 0,8%, mientras que, para Colombia y México se registraron variaciones negativas de 1,5% y 4,7% respectivamente.

Gráfico 3. PIB total, valor agregado de la rama construcción para algunos países de Latinoamérica.
Variación anual
2020 (III trimestre) – 2025[p] (III trimestre)



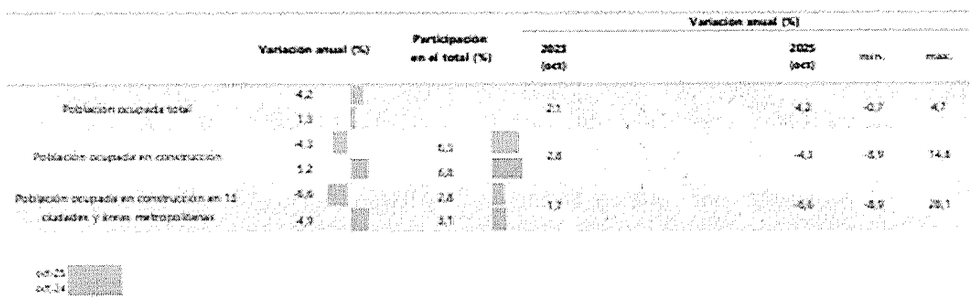
Fuente: DANE (Colombia), INEGI (México), INEI (Perú), Banco Central (Chile)

Empleo

En octubre de 2026, el número de ocupados en el total nacional fue 24.370 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 6,3% de los ocupados. En octubre de 2025, la población ocupada en el total nacional aumentó 4,2%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción disminuyo en 4,3% con respecto al mismo periodo del año anterior.

Para octubre de 2025, 1.525 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 44,9% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas equivalente a 685 miles de personas, que además presentaron una disminución del 6,6%, es decir, 48 mil personas menos con respecto a octubre de 2024.

Gráfico 4. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2023 – 2025[p] (octubre)



Sector terciario o sector de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Para efectos del presente objeto se tendrá en cuenta la división sectorial según la actividad económica. Teniendo en cuenta que el presente objeto, se ubicará dentro del Sector terciario o **sector de servicios – Agrícola.**

A continuación, se revisarán los aspectos generales del sector que resulten relevantes en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas oficiales como lo es el DANE.

Dentro del sector de servicio en Colombia se tienen como principales productos/servicios:

- Publicidad
- Actividades profesionales científicas y técnicas
- Restaurantes, catering y bares
- Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias
- Inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento
- Correo y servicios de mensajería
- Telecomunicaciones
- Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
- Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, otros
- Salud humana privada
- Producción de películas cinematográficas y programas de
- televisión
- Educación superior privada
- Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos
- Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades
- Otros servicios de entretenimiento y otros servicios

ASPECTOS ECONÓMICOS GENERALES Y ESPECÍFICOS:

En el primer trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

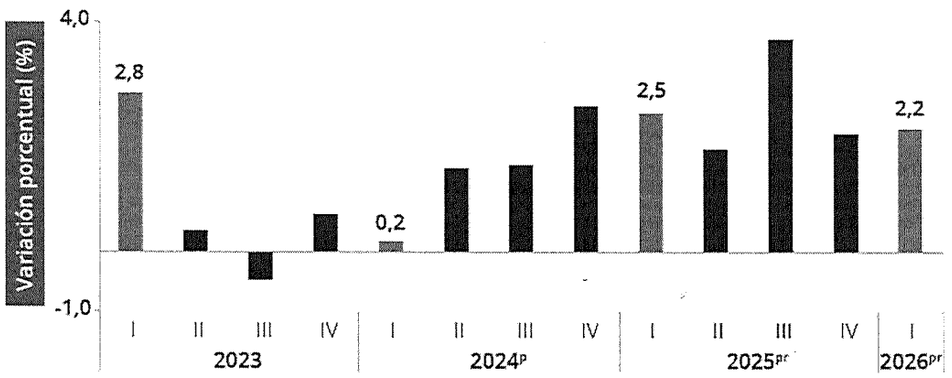
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen[1]
2023-I / 2026pr-I



Fuente: DANE, PIB_T

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T
pr preliminar
1 Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
2 Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
3 Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
4 Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
5 Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
6 Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece 1,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 3,8%.

• Cultivo permanente de café decrece 30,5%.

• Ganadería crece 6,4%.

• Silvicultura y extracción de madera crece 3,1%.

• Pesca y acuicultura decrece 19,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 0,8%.

• Cultivo permanente de café decrece 7,7%.

• Ganadería crece 1,9%.

• Silvicultura y extracción de madera decrece 2,3%.

• Pesca y acuicultura crece 6,9%.

Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2]	3,8	0,8
Cultivo permanente de café	-30,5	-7,7
Ganadería	6,4	1,9
Silvicultura y extracción de madera	3,1	-2,3
Pesca y acuicultura	-19,5	6,9
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	**-1,4**	**-0,5**

Fuente: DANE, PIB_T

[pr] preliminar

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2] Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y posteriores a la cosecha, explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas.

SALARIOS

El salario mínimo se define en Colombia, mediante Decreto Nacional, luego de las correspondientes deliberaciones entre el sector empresarial, gremio de trabajadores y el Gobierno Nacional. En los últimos 10 años, el salario mínimo en Colombia ha

experimentado variaciones porcentuales anuales. En 2015, el salario mínimo aumentó un 4,6%, en 2016 un 7%, en 2017 un 7%, en 2018 un 5,9%, en 2019 un 6%, en 2020 un 6%, en 2021 un 3,5%, en 2022 un 10,7%, en 2023 un 16%, en 2024 un 12%, en 2025 9.5%.

Para el 2026, Con un incremento de 23.7% que decretó el Gobierno Nacional, el salario mínimo en el 2026, quedó en ($1.750.905) un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos con un aumento del 24.55%, el auxilio de transporte se fijó en ($249.095).

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$ 689.455
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$ 877.803
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$ 1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$ 1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$ 1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$ 1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	$ 1.750.905

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

a. ¿Cómo la Entidad en el pasado ha adquirido el bien, obra o servicio a contratar?:

A fin de verificar si es posible realizar un análisis de costos históricos, se consultó en las bases de datos de la Entidad y del SECOP, contratos celebrados por la alcaldía en los años anteriores, encontrando que la Entidad.

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA
288 de 2023	Mínima Cuantía	Alcaldía de Gachancipá	Suministro de material forestal, plántulas de hortalizas frutales e insumos para el desarrollo de los proyectos ambientales y agrícolas liberados	Gachancipá Cundinamarca	$19.343.000

			por la secretaría de desarrollo económico agropecuario y ambiente		
255 de 2022	Mínima Cuantía	Alcaldía de Gachancipá	Suministro de insumos para el desarrollo de los proyectos ambientales y agrícolas liderados por la Secretaria de Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiente	Gachancipá Cundinamarca	$23.581.000

b.) ¿Cómo adquieren las otras Entidades Estatales este bien, obra o servicio?
El propósito de este estudio es analizar las condiciones en las cuales se adquirió en el pasado el objeto a contratar por otras entidades, para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación, dicha información es tomada de la página de contratación estatal SECOP I y/o II, encontrando

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA
018 de 2025	Mínima cuantía	Alcaldía de Útica	Suministro de insumos agrícolas para beneficiar a 40 personas en la implementación de huertas caseras	Útica Cundinamarca	$6.255.493
045 de 2025	Mínima Cuantía	Alcaldía de Paime	Adquirir materiales e insumos agropecuarios para la entrega de plántulas de café y para la implementación de sistemas productivos sostenibles, como huertas caseras	Paime Cundinamarca	$17.811.500
329 de 2024	Mínima Cuantía	Alcaldía de Viani	Suministro de insumos para la realización del proyecto de huertas caseras, en beneficio de la población víctima.	Viani Cundinamarca	$12.690.799

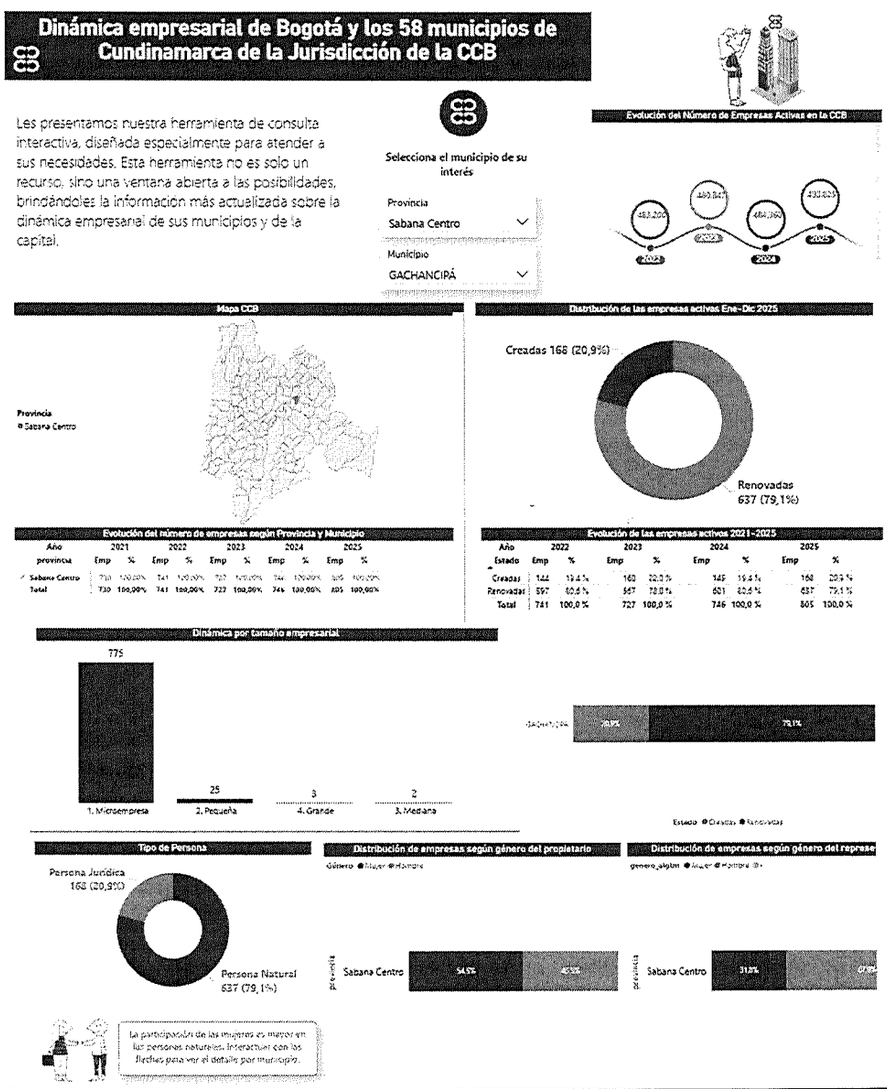
245 de 2021	Mínima cuantía	Alcaldía de Chocontá	Suministro de material para el desarrollo unidades productivas enfocadas en la seguridad alimentaria de las familias campesinas a través de pilotos demostrativos en zonas rurales del municipio de Chocontá	Chocontá Cundinamarca	$25.122.088

ESTUDIO DE LA OFERTA

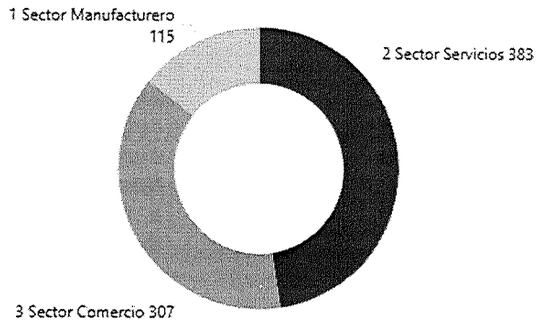
De acuerdo al análisis de la demanda por parte de la entidad, se identificó que existen empresas y/o personas naturales con capacidad técnica y financiera para ejecutar la obra, lo que garantiza un nivel adecuado de competencia, y de las entidades analizadas de acuerdo a su cercanía geográfica se identificó:

DINÁMICA EMPRESARIAL

Datos de la dinámica empresarial en Gachancipá y Cundinamarca – fuente "Cámara y comercio de Bogotá"



Macrosector económico



Dinámica empresarial por sector económico

anio_base	2021		2022		2023		2024		2025	
sector_economico	Emp	%	Emp	%	Emp	%	Emp	%	Emp	%
1. Agrícola	20	2,7 %	27	3,6 %	22	3,0 %	22	2,9 %	28	3,5 %
2. Minas y canteras	2	0,3 %	2	0,3 %	2	0,3 %	3	0,4 %	3	0,4 %
3. Industria	85	11,6 %	85	11,5 %	80	11,0 %	83	11,1 %	89	11,1 %
4. Construcción	24	3,3 %	20	2,7 %	20	2,8 %	24	3,2 %	28	3,5 %
5. Comercio		40,8 %		42,0 %		41,5 %		42,4 %		40,1 %
6. Servicios		39,7 %		38,2 %		39,3 %		38,3 %		39,8 %
7. No informa	11	1,5 %	13	1,8 %	15	2,1 %	12	1,6 %	14	1,7 %
Total	**730**	**100,0 %**	**741**	**100,0 %**	**727**	**100,0 %**	**746**	**100,0 %**	**805**	**100,0 %**

De acuerdo con la información pública de la Cámara de Comercio de Bogotá, el tejido empresarial del territorio está conformado mayoritariamente por micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), las cuales concentran la mayor participación en número de unidades productivas y generación de empleo a nivel local.

En este contexto, incentivar la participación de MIPYMES territoriales en los procesos de contratación pública permite alinear la demanda institucional con la estructura real del mercado, fortaleciendo la economía local y promoviendo una mayor inclusión empresarial. la contratación de MIPYMES locales genera mayor eficiencia operativa, al reducir costos logísticos, mejorar los tiempos de respuesta y facilitar el seguimiento y control de la ejecución contractual, dado su conocimiento del entorno y cercanía territorial.

Esta medida se encuentra sustentada en los principios de eficiencia, economía, planeación e igualdad material, así como en el deber del Estado de promover el desarrollo empresarial y económico, especialmente de las unidades productivas de menor tamaño, sin afectar la libre concurrencia ni la selección objetiva.

En consecuencia, la promoción de MIPYMES territoriales en la contratación pública contribuye al desarrollo económico local, la generación de empleo, la diversificación de proveedores y el fortalecimiento del tejido empresarial, en coherencia con la información sectorial registrada por la Cámara de Comercio de Bogotá y los fines de la contratación estatal

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será realizada por la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGROPECUARIO Y AMBIENTE o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en la resolución No. 399 del 30 de diciembre de año 2022, "Por la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para el municipio de Gachancipá y se dictan otras disposiciones".

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo.

OBJETIVO DEL ESTUDIO: Conocer el sector relativo al objeto contractual, materializando los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

Por lo que se realizó un análisis del sector en los cuales se establecieron los distintos factores del sector objeto del presente proceso, el cual se anexa y hace parte integral del presente proceso.

De igual manera se tomaron los precios de referencia del mercado, de conformidad con las cotizaciones allegadas con los precios unitarios de cada ítem.

El soporte económico del presente proceso se encuentra detallado en las cotizaciones donde se especifican los elementos a proveer.

Para el cálculo del presupuesto oficial la Secretaría Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiente, solicitó cotizaciones a empresas encargadas de prestar el servicio del presente objeto, se establecieron las cantidades para la realización del estudio de mercado, ajustándose al presupuesto asignado, así:

1 Sobre único

1.1 Lista de artículos					Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal			
							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
							723.259,00	
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	70151509	DILIGENCIAR FORMATO DE COTIZACIÓN	1,00	UN		723.259,00	723.259,00

1 Sobre único

1.1 Lista de artículos					Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal			
							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
							703.711,00	
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	70151509	DILIGENCIAR FORMATO DE COTIZACIÓN	1,00	UN		703.711,00	703.711,00

1 Sobre único

1.1 Lista de artículos					Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal			
							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
							716.784,00	
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	70151509	DILIGENCIAR FORMATO DE COTIZACIÓN	1,00	UN		716.784,00	716.784,00

Teniendo en cuenta las pre-cotizaciones allegadas a la Secretaría Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiente según la formula Para el cálculo del presupuesto oficial

PO=C1+C2+C3/3

MULTISERVICIOS S&D SAS
NIT 901788944 - 8

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

SUMINISTRO DE MATERIAL FORESTAL, VEGETAL, PASTOS Y FORRAJES E INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS AMBIENTALES Y AGRICOLAS LIDERADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO AGROPECUARIO Y AMBIENTE

No	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS	CANT.	Valor Unitario	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	ACELGA LARGE WHITE	al menos 5+2,5 cm de altura y tener entre 2 y 3 pares de hojas verdaderas	500	$ 777	$ 148	$ 925	$ 462.825
2	TOMATE CHERRY	15 y 20 cm de altura, tiene al menos 4 a 6 hojas verdaderas	500	$ 29.840	$ 5.683	$ 34.563	$ 17.275.770
3	CEBOLLA LARGA	al tamaño de un lápiz o aproximadamente 1 cm de diámetro	500	$ 4.218	$ 803	$ 5.029	$ 2.509.750
4	ESPINACA	al menos 5+2,5 cm de altura y tener entre 2 y 3 pares de hojas verdaderas	500	$ 444	$ 84	$ 528	$ 264.180
5	LECHUGA BATAVIA (GRANDE) LARGA	aproximadamente 8 a 10 cm de altura y tenga 4 a 6 hojas verdaderas	300	$ 505	$ 105	$ 610	$ 182.235
6	TOMATE DE ARBOL	altura de al menos 20 centímetros y presenta 3 a 5 hojas verdaderas	200	$ 14.428	$ 3.178	$ 17.585	$ 3.969.864
7	MORA	N/A	300	$ 3.580	$ 788	$ 4.423	$ 1.284.945
8	FEIJOA	altura de al menos 40 centímetros	300	$ 14.208	$ 2.790	$ 16.998	$ 5.077.256
9	FRESA	debe tener al menos 1 cm de diámetro en la corona y 10-15 cm de raíces largas y ennegrecidas	300	$ 4.440	$ 844	$ 5.284	$ 1.585.080
10	ALISO	altura de al menos 40 centímetros	500	$ 12.464	$ 2.379	$ 14.843	$ 7.421.763
11	DURANGUILLO	altura de al menos 40 centímetros	500	$ 12.321	$ 2.341	$ 14.663	$ 7.331.595
12	ROBLE	altura de al menos 40 centímetros	500	$ 16.429	$ 3.121	$ 19.549	$ 9.774.662
13	ARRAYAN	altura de al menos 40 centímetros	500	$ 17.432	$ 3.312	$ 20.744	$ 10.372.062
14	CEDRO	altura de al menos 40 centímetros	500	$ 28.067	$ 5.678	$ 33.745	$ 16.872.716

Dirección: Vereda Roble sur. Gachancipá - Cundinamarca
multiserviciossyd2024@gmail.com
Celular: 321 2205711 – 312 4204308

MULTISERVICIOS S&D SAS
NIT 901788944 - 8

15	Fertilizante mineral complejo y especializado de aporte Nitrogeno (12%); Fosforo (11%) y Potasio (18%) además de Magnesio, Azufre y microelementos (Boro, Hierro, Manganeso y Zinc) en un solo grano	Bulto de 50 Kilos	20	$ 230.900	$ 46.071	$ 276.971	$ 5.539.420
16	Cal dolomita, enmienda mineral (carbonato doble de calcio y magnesio)	Bulto de 50 Kilos	20	$ 25x.xxx	$ 18.xxx	$ xxx.xxx	$ x.xxx.xxx

Dirección: Vereda Roble sur. Gachancipá - Cundinamarca
multiserviciossyd2024@gmail.com
Celular: 321 2205711 – 312 4204308

DIEGO DUARTE

SUMINISTRO DE MATERIAL FORESTAL, VEGETAL, PASTOS Y FORRAJES E INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS AMBIENTALES Y AGRICOLAS LIDERADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO AGROPECUARIO Y AMBIENTE

No	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS	CANT.	Valor Unitario	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	ACELGA LARGE WHITE	al menos 5 -7,5 cm de altura y tener entre 2 y 3 pares de hojas verdaderas	500	$ 756	$ 144	$ 900	$ 449.820
2	TOMATE CHONTO	15 y 20 cm de altura, tiene al menos 4 a 6 hojas verdaderas	500	$ 28.080	$ 5.335	$ 33.415	$ 16.707.600
3	CEBOLLA LARGA	el tamaño de un lapiz o aproximadamente 1 cm de diametro	500	$ 4.104	$ 780	$ 4.884	$ 2.441.880
4	ESPINACA	al menos 5 -7,5 cm de altura y tener entre 2 y 3 pares de hojas verdaderas	500	$ 432	$ 82	$ 514	$ 257.040
5	LECHUGA BATAVIA GRANDE LARGA	aproximadamente 8 a 10 cm de altura y tenga 4 a 6 hojas verdaderas	500	$ 540	$ 103	$ 643	$ 321.300
6	TOMATE DE ARBOL	altura de al menos 20 centímetros y presenta 3 a 5 hojas verdaderas.	200	$ 15.984	$ 3.037	$ 19.021	$ 3.804.192
7	MORA	N/A	300	$ 3.780	$ 718	$ 4.498	$ 1.349.460
8	FEIJOA	altura de al menos 40 centímetros	300	$ 13.824	$ 2.627	$ 16.451	$ 4.935.168
9	FRESA	debe tener al menos 1 cm de diámetro en la corona y 10-15 cm de raíces largas y enraizadas	300	$ 4.320	$ 821	$ 5.141	$ 1.542.240
10	ALISO	altura de al menos 40 centímetros	500	$ 12.150	$ 2.309	$ 14.459	$ 7.229.250
11	DURAZNILLO	altura de al menos 40 centímetros	500	$ 11.988	$ 2.278	$ 14.266	$ 7.132.860
12	ROBLE	altura de al menos 40 centímetros	500	$ 15.984	$ 3.037	$ 19.021	$ 9.510.480
13	ARRAYAN	altura de al menos 40 centímetros	500	$ 12.096	$ 2.298	$ 14.394	$ 7.197.120
14	CEDRO	altura de al menos 40 centímetros	500	$ 13.716	$ 2.606	$ 16.322	$ 8.161.020
15	Fertilizante mineral complejo y equilibradoque aporta Nitrógeno (12%), Fósforo (11%) y Potasio (18%), además de Magnesio, Azufre y micronutrientes (Boro, Hierro, Manganeso y Zinc) en un solo grano.	Bulto de 50 Kilos	20	$ 205.200	$ 38.988	$ 244.188	$ 4.883.760
16	Cal dolomita, enmienda mineral (carbonato doble de calcio y magnesio)	Bulto de 50 Kilos	20	$ 248.400	$ 47.196	$ 295.596	$ 5.911.920

SERVICIOS Y SUMINISTROS AL INSTANTE S.A.S
NIT: 900861872-4
ORGANIZACIÓN GENERAL

Gachancipá- Cundinamarca, Junio 09 de 2026

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPA– CUNDINAMARCA
Secretaria de Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiente

REFERENCIA: **SUMINISTRO DE MATERIAL FORESTAL, VEGETAL, PASTOS Y FORRAJES E INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS AMBIENTALES Y AGRICOLAS LIDERADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO AGROPECUARIO Y AMBIENTE (SOLICITUD DE COTIZACION No. 043)**

Cordial Saludo De acuerdo con el proceso iniciado por la entidad (Evento de cotización solicitud No.043) me permito cotizar todo lo relacionado con el suministro y transporte de los diferentes materiales que requiere la Alcaldía Municipal de Gachancipá:

No	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS	CANT.	IMPUESTO APLICABLE	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO (IMPUESTO INCLUIDO)	VALOR TOTAL (IMPUESTO INCLUIDO)
1	ACELGA LARGE WHITE	al menos 5 -7,5 cm de altura y tener entre 2 y 3 pares de hojas verdaderas	500	19%	$ 800,00	$ 952,00	$ 476.000,00
2	TOMATE CHONTO	15 y 20 cm de altura, tiene al menos 4 a 6 hojas verdaderas	500	19%	$ 29.600,00	$ 35.244,00	$ 17.622.000,00
3	CEBOLLA LARGA	el tamaño de un lapiz o aproximadamente 1 cm de diametro	500	19%	$ 4.328,00	$ 5.150,32	$ 2.575.160,00
4	ESPINACA	al menos 5 -7,5 cm de altura y tener entre 2 y 3 pares de hojas verdaderas	500	19%	$ 455,00	$ 541,45	$ 270.725,00
5	LECHUGA BATAVIA GRANDE LARGA	aproximadamente 8 a 10 cm de altura y tenga 4 a 6 hojas verdaderas	500	19%	$ 569,00	$ 677,11	$ 338.555,00
6	TOMATE DE ARBOL	altura de al menos 20 centímetros y presenta 3 a 5 hojas verdaderas.	200	19%	$ 16.840,00	$ 20.039,60	$ 4.007.920,00
7	MORA	N/A	300	19%	$ 3.969,00	$ 4.723,11	$ 1.416.930,00
8	FEIJOA	altura de al menos 40 centímetros	300	19%	$ 14.515,00	$ 17.272,85	$ 5.181.855,00
9	FRESA	debe tener al menos 1 cm de diámetro en la corona y 10-15 cm de raíces largas y enraizadas	300	19%	$ 4.536,00	$ 5.397,84	$ 1.619.352,00
10	ALISO	altura de al menos 40 centímetros	500	19%	$ 12.757,00	$ 15.180,83	$ 7.590.415,00
11	DURAZNILLO	altura de al menos 40 centímetros	500	19%	$ 12.588,00	$ 14.979,72	$ 7.489.860,00
12	ROBLE	altura de al menos 40 centímetros	500	19%	$ 16.783,00	$ 19.972,77	$ 9.986.385,00
13	ARRAYAN	altura de al menos 40 centímetros	500	19%	$ 12.700,00	$ 15.113,00	$ 7.556.500,00

CEL 3114721888
E-MAIL serviciosysuministro@hotmail.com

SERVICIOS Y SUMINISTROS AL INSTANTE S.A.S
NIT: 900861872-4
ORGANIZACION GENERAL

14	CEBO	altura ideal: maximo 45 centimetros	500	19%	$ 313.679,00	$ 94.449,27	$ 407.128,27
15	Pentalimite: Mezcla compuesta de microelementos, aporte 0,8 mg/ml (10%) Hierro (11%) y Fósforo (18%), enzimas de Magnesio, Azufre y Nanotecnologia (Zinc, Hierro, Manganeso y Cobre con nanoparticulas)	Bulto de 50 Kilos	20	19%	$ 1.295.000,00	$ 246.050,00	$ 1.541.050,00
16	Cal dolomita, carbonato de calcio (carbonato doble de calcio y magnesio)	Bulto de 50 Kilos	20	19%	$ 237.815,00	$ 45.185,00	$ 283.000,00

Cordialmente

NELSON DEMETRIO LOPEZ CUBILOS
C.C 79732671 DE BOGOTA
R/L SERVICIOS Y SUMINISTROS AL INSTANTE SAS
NIT 901-022-289-4
CEL 3104851340

CEL 3114721688
E-MAIL serviciosysuministro@hotmail.com

No	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS	CANT.	SERVICIOS Y SUMINISTROS AL INSTANTE SAS		DIEGO DUARTE		MULTISERVICIOS		PROMEDIO VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO (IMPUESTO INCLUIDO)
				IMPUESTO APLICABLE	VALOR TOTAL (IMPUESTO INCLUIDO)	VALOR UNITARIO (IMPUESTO INCLUIDO)	VALOR TOTAL (IMPUESTO INCLUIDO)	VALOR UNITARIO (IMPUESTO INCLUIDO)	VALOR TOTAL (IMPUESTO INCLUIDO)		
1	ACELGA LARGE WHITE	al menos 5-7.5 cm de altura.	1	19%	$ 957,95	$ 899,64	$ 899,64	$ 924,63	$ 924,63	$ 779,33	$ 927,41
3	CEBOLLA LARGA	15 y 20 cm de altura.	1	19%	$ 4.974,20	$ 4.883,76	$ 4.883,76	$ 5.019,42	$ 5.019,42	$ 4.167,33	$ 4.959,13
4	ESPINACA	el tamaño de	1	19%	$ 523,60	$ 514,08	$ 514,08	$ 528,36	$ 528,36	$ 438,67	$ 522,01

				un lápiz o aproximadamente 1 cm de diámetro										
		5	LECHUGA BATAVIA GRANDE LARGA	5-7.5 cm de altura.	**1**	19 %	$ 654,50	$ 642,60	$ 642,60	$ 660,45	$ 660,45	$ 548,33	$ 652,52	
		6	TOMATE DE ARBOL	8 a 10 cm de altura.	**1**	19 %	$ 19.373,20	$ 19.020,96	$ 19.020,96	$ 19.549,32	$ 19.549,32	$ 16.230,67	$ 19.314,49	
		7	MORA	altura de al menos 20 centímetros.	**1**	19 %	$ 4.581,50	$ 4.498,20	$ 4.498,20	$ 4.623,15	$ 4.623,15	$ 3.838,33	$ 4.567,62	
		8	FEIJOA		**1**	19 %	$ 16.755,20	$ 16.450,56	$ 16.450,56	$ 16.907,52	$ 16.907,52	$ 14.037,33	$ 16.704,43	
		9	FRESA	altura de al menos 40 centímetros	**1**	19 %	$ 5.236,00	$ 5.140,80	$ 5.140,80	$ 5.283,60	$ 5.283,60	$ 4.386,67	$ 5.220,13	
		10	ALISO	debe tener al menos 1 cm de diámetro en la corona y 10-15 cm de raíces largas y enraizadas	**1**	19 %	$ 14.726,25	$ 14.458,50	$ 14.458,50	$ 14.860,13	$ 14.860,13	$ 12.337,50	$ 14.681,63	
		11	DURAZNILLO	altura de al menos	**1**	19 %	$ 14.529,9	$ 14.265,7	$ 14.265,7	$ 14.661,9	$ 14.661,99	$ 12.173,00	$ 14.485,87	

				40 centímetros			0	2	2	9			
		12	ROBLE	altura de al menos 40 centímetros	**1**	19%	$ 19.373,20	$ 19.020,96	$ 19.020,96	$ 19.549,32	$ 19.549,32	$ 16.230,67	$ 19.314,49
		13	ARRAYAN	altura de al menos 40 centímetros	**1**	19%	$ 14.660,80	$ 14.394,24	$ 14.394,24	$ 14.794,08	$ 14.794,08	$ 12.282,67	$ 14.616,37
		14	CEDRO	altura de al menos 40 centímetros	**1**	19%	$ 16.624,30	$ 16.322,04	$ 16.322,04	$ 16.775,43	$ 16.775,43	$ 13.927,67	$ 16.573,92
		15	Fertilizante mineral complejo y equilibrado que aporta Nitrógeno (12%), Fósforo (11%) y Potasio (18%), además de Magnesio, Azufre y micronutrient	altura de al menos 40 centímetros	**1**	19%	$ 248.710,00	$ 244.188,00	$ 244.188,00	$ 250.971,00	$ 250.971,00	$ 208.366,67	$ 247.956,33

	es (Boro, Hierro, Manganeso y Zinc) en un solo grano.											
16	Caldolomita, enmienda mineral (carbonato doble de calcio y magnesio)	Bulto de 50 Kilos	**1**	19 %	$ 301.070,00	$ 295.596,00	$ 295.596,00	$ 303.807,00	$ 303.807,00	$ 252.233,33	$ 300.157,67	

11. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:

El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000) IVA INCLUIDO,** así como los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

La entidad contratante adelanta es proceso con recursos de la vigencia 2026 con base en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal.

CDP No: 2026000328		
FECHA: 21/05/2026		
RUBRO	**FUENTE**	**VALOR**
.2317020341130202010030l	.110120201	$ 10.000.000
2332020061110202010000l	1102010056401	$30.000.000

Que de acuerdo a lo anterior se cuenta con los recursos necesarios para la ejecución del contrato.

Descuentos, retenciones y contribuciones

Los siguientes son las tasas, contribuciones e impuestos que rigen el proceso de contratación y que deberán ser tenidos en cuenta por el oferente al momento de presentar su propuesta económica, según el acuerdo 021 de 28 de diciembre de 2024

El proponente deberá tener en cuenta que la base gravable, está constituida por el valor total del Contrato suscrito y sus adicciones, antes de I.V.A

ACUERDO MUNICIPAL 021-2024				
DESCUENTOS APLICABLES EN PAGOS AÑO 2026				
TIPO DE IMPUESTO	**TARIFA**		**DESDE**	**HASTA**
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	**TARIFA POR 1000**			
INDUSTRIAL	5,6 Y 7		1,00	MAYOR
COMERCIAL	4, 5,6,7,8,8.5, 9 Y 10		1,00	MAYOR
SERVICOS	5,6,7,,8,9, Y 10		1,00	MAYOR
FINANCIERO	5,00		1,00	MAYOR
ESTAMPILLAS	**TARIFA * 100**	**UVT**	**VALOR PESOS**	**VALOR PESOS**
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,00	70-300	3.485.930,00	14.939.700,00
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,50	300-3080	14.939.700,00	153.380.920,00
ESTAMPILLA PROCULTURA	2,00	3080 Y MAS	153.380.920,00	MAYOR
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4,00		1,00	MAYOR
ESTAMPILLA A LA JUSTICIA FAMILIAR	2,00		1,00	
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	1,00	70-300	3.485.930,00	14.939.700,00
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	1,50	300-3080	14.939.700,00	153.380.920,00
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	2,50	3080 Y MAS	153.380.920,00	MAYOR
CONTRIBUCION OBRA PUBLICA	**Tarifas**	**Base**		
CONTRIBUCION POR OBRAS	5%	1		
RETENCION EN LA FUENTE	**NOTA: DE ACUERDO A CALIDAD DE CONTRIBUYENTE Y TRANSACCIÓN**			
COMPRAS	**Tarifas**	**Base**		
Compras y otros ingresos tributarios en general DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	2,5%	$ 1.345.000,00		
Compras y otros ingresos tributarios en general NO DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	3,5%	$ 1.345.000,00		

	Compras de combustibles derivados del petróleo	0,1%	100%
	Rete IVA por compras (15% sobre el IVA)	15%	$ 1.345.000,00
	SERVICIOS	**Tarifas**	**Base**
	Servicios generales (declarantes renta)	4%	$ 199.000,00
	Servicios generales (no declarantes renta)	6%	$ 199.000,00
	Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre	3,5%	$1.345.000
	Rete IVA por servicios (15% sobre el IVA)	15%	$ 199.000,00
	ARRENDAMIENTOS	**Tarifas**	**Base**
	Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes y no declarantes)	3,5%	$1.345.000
	Arrendamiento de bienes muebles	4%	100%
	OBRA PUBLICA E INTERVENTORIA	**Tarifas**	**Base**
	Convenios de construcción y urbanización.	2%	$1.345.000
	Convenios de consultoría de obras públicas.	2%	100%

12. Forma de pago y requisitos:

El MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con el material forestal, vegetal, pastos, forrajes e insumos efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por la Entidad durante el periodo correspondiente, conforme a los requerimientos efectuados por el supervisor y a los precios unitarios establecidos en la oferta económica aceptada, sin exceder en ningún caso el valor total del contrato.

Para efectos de cada pago, únicamente se reconocerán las cantidades efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.

Para tramitar cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

Factura electrónica o documento equivalente, según corresponda.
Informe o relación detallada de los bienes suministrados durante el periodo, indicando como mínimo descripción, cantidad, valor unitario y valor total.
Remisión o documento que acredite la entrega y recibido de los bienes.
Comprobante o certificado de ingreso al Almacén General del Municipio, cuando corresponda.
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
Los demás documentos requeridos por la Entidad para el trámite del pago.

Por su parte, el supervisor del contrato deberá verificar las cantidades y condiciones de los bienes suministrados, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales, y expedir el correspondiente informe de supervisión y certificación de recibido a satisfacción.

En todo caso, el Municipio pagará exclusivamente los bienes efectivamente requeridos, suministrados y recibidos a satisfacción durante la ejecución del contrato, de conformidad con los precios unitarios de la oferta aceptada. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, por lo que las cantidades podrán variar de acuerdo con las necesidades de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente, sin

	superar el valor total del contrato ni modificar los precios unitarios adjudicados. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, al cumplimiento de los requisitos presupuestales y contractuales correspondientes y a las retenciones, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
13. Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable	Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente". El Municipio dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y ss del Decreto 1082 de 2015, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021. MENOR PRECIO: De conformidad con lo establecido por el literal c), articulo 94 de la ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el MENOR PRECIO siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente convocatoria Pública. Para determinar el menor precio, el proponente deberá ofertar y discriminar en su propuesta el valor total de los elementos requeridos, conforme las condiciones técnicas descritas. La adjudicación recaerá sobre el proponente que oferte el MENOR VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA. La adjudicación se hará teniendo en cuenta el presupuesto oficial. De conformidad con el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará en cumplimiento a lo señalado en la Ley 2060 de 2020.
14. Requisitos habilitantes.	El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir, aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones; así mismo, deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración y ejecución del contrato. La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación: A) PERSONA NATURAL: Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente forma: (a) Con la mayoría de edad, la cual se acredita con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica. b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. B) PERSONA JURÍDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar,

	derivadas de la constitución o la ley. Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del contrato. Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos: (a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra contenido en el certificado de existencia y representación legal. (b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. © Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal. (d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. NOTA: No obstante, la entidad deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y los antecedentes del sistema de registro nacional de medidas correctivas
15. Capacidad jurídica	En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más. El Municipio de Gachancipá también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. **REQUISITOS JURÍDICOS** Para acreditar la capacidad jurídica habilitante, se debe presentar los siguientes requisitos:

- **Certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido con 30 días de antelación al cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

 Vigencia: el término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

 Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

- **Certificado del Registro Único de Proponentes del Proponente** singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, vigente y en firme expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.
- **Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura,** si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
 En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:
 a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
 b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
 c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
 d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un año más.

 NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

 NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deberán presentar A LA ENTIDAD, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

 a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de **Adjudicación**;

 b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.

 c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;

 d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;

e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba;

f) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la **Entidad,** en los términos del Contrato que se suscriba**;**

g) La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contados a partir de su constitución;

h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la **Adjudicación**;

i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este; y

j) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de **Adjudicación**. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el correspondiente contrato y se hará efectiva la **Garantía de Seriedad**.

- **Fotocopia del documento de identidad del representante lega**l o del apoderado o de proponente singular.
- **En caso de existir limitaciones estatutarias** frente a las facultades del representante legal, debe anexarse las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.
- **Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad** establecidas en los Artículos 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

Otros requisitos jurídicos que se deben aportar:

1.1Carta de presentación de la Propuesta

Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria.

Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

1.2. Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar Registro Mercantil, en el cual acredite que la actividad comercial permita desarrollar el objeto del proceso.

1.3. Garantía de Seriedad de la Propuesta

Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:
a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

a. Beneficiario: Municipio de GACHANCIPÁ NIT: 899.999.419-1.
b. Afianzado: Nombre del Oferente.
c. Vigencia: 90 días calendario
d. Valor asegurado: 10% del presupuesto oficial del presente proceso

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, e indicar el porcentaje de participación de cada uno.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de esta o por revocatoria unilateral. En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales. En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago.

La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de esta o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegue a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (los requisitos para acreditar dichas condiciones son los establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y las normas concordantes)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 como criterio diferencial habilitante para emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes en el sistema de compras públicas, la entidad considera pertinente adoptar el aspecto relacionado con el valor de la garantía de la seriedad de la oferta, es por ello que, las ofertas presentadas por empresas de mujeres, emprendimientos y MiPymes, con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar el valor del amparo de la garantía de seriedad de la oferta así:

"**Garantía de Seriedad de la propuesta:** Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado."

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y que tienen una participación igual o superior del 10% en el consorcio o la Unión Temporal.

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

1.4. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.
La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos **a la fecha de presentación de la propuesta**. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.
Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Si es persona natural debe anexar los Soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

1.5. Registro Único Tributario. El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar anexar este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.

1.6. Libreta Militar. El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio

	y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta la Libreta Militar. **1.7. Compromiso anticorrupción.** El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción. **1.8. Certificación MiPymes.** Este requisito es aplicable para las causales de desempate y se verificará con la presentación de la manifestación suscrita por el oferente en la que deberá indicar el origen de los bienes ofrecidos. **1.**9. Declaración juramentada de multas y sanciones. El proponente, persona natural, persona jurídica deberá acreditar mediante escrito presentado bajo la gravedad de juramento que él, y los socios que las conforman, no han tenido sanciones ni multas contractuales en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento deberá diligenciarse para cada uno de sus integrantes. **OTROS DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIO** **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.** La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.** **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.** **ANTECEDENTES JUDICIALES**. De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**. La entidad verificará que el proponente y representante legal (persona jurídica) no se encuentre vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la policía nacional con vigencia al cierre del presente proceso. **CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.** De conformidad con lo señalado en la Ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019, el Municipio verificará que el proponente no se encuentre inhabilitado en registro de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional de Colombia. De encontrarse registro de inhabilidad generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA. **CERTIFICADO REDAM.** Consulta de registro de deudores alimentarios. **EXTRANJEROS.** Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos expedidos en su país de origen que sean equivalentes a los exigidos para el presente proceso contractual, los cuales deben cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio o el respectivo Acuerdo o Tratado de Libre Comercio, según sea el caso.
15.1. Condiciones de experiencia	La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

La experiencia se acreditará con la presentación de hasta dos (02) contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto sea **SUMINISTRO DE MATERIAL FORESTAL, VEGETAL, PASTOS Y FORRAJES Y/O INSUMOS AGROPECUARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS AMBIENTALES Y AGRICOLAS** celebrados con entidades estatales y/o privadas, su valor debe ser igual o superior a una (1) veces el presupuesto oficial, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación.

Nota 1. Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente los dos (2) primeros contratos relacionados en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
Nota 2. El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.
Nota 3. En caso de presentar contratos ejecutados en la modalidad de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de este.

Cuadro No. 1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	1.750.905,00

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

• Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución, las certificaciones deberán indicar como mínimo la siguiente información:

	o Nombre de la entidad contratante o Número de contrato y fecha de suscripción o Detalle del Objeto o Fecha de inicio y fecha de terminación o Firma del funcionario o persona que la expiden o Nombre del contratista. o La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello. • Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. • Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio intransferible. No obstante, lo anterior, las nuevas sociedades pueden acreditar ante el RUP la experiencia de sus socios, sean personas naturales o jurídicas, desde su constitución y por un plazo máximo de tres (3) años de constituida. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial. • No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. • En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. • Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo. • La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato. • Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. • No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista. • En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. • Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. • En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. • Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor. • La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. • La Alcaldía Municipal de Gachancipá se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE

	TÉCNICAMENTE.
15.2 Condiciones técnicas adicionales	De acuerdo al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE. Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente invitación, deberá presentar lo siguiente; El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en los estudios previos. **FICHA TÉCNICA.** El oferente deberá presentar la ficha técnica de cada uno de los servicios y/o bienes a entregar, en el deberá describir el alcance de los valores unitarios. En todo caso debe cumplir con lo mínimo que solicita la entidad para cada ítem, medidas, peso, descripción grafica características, adicionalmente de enunciar la marca del bien la cual deberá ser reconocida en el mercado. Si el proponente no cumple con los requerimientos solicitados será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.
15.3. Requisitos financieros	De conformidad a lo señalado en el numeral segundo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta el objeto contractual y la forma de pago establecida para el presente proceso de selección, no se requiere de la verificación de la capacidad financiera.
16. Condiciones de escogencia de la oferta	Condiciones que acepta el oferente al presentar su oferta, en cumplimento a lo ordenado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015. a) La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. b) De no lograrse la habilitación y/o adjudicación se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que será publicada en la página web. El término para que los proponentes presenten el recurso de reposición correrá desde la publicación del documento correspondiente. c) La Alcaldía Municipal de Gachancipá podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación. d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. e) En aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación de las ofertas y la verificación de requisitos habilitantes será adelantada por funcionarios y/o particulares designados, para el presente proceso. f) Con la publicación través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces, de la comunicación de la aceptación de la oferta, el proponente quedará informado de la aceptación de su oferta. Dicha comunicación manifestará la aceptación expresa e incondicional, los datos de contacto de la Entidad y del Supervisor o Interventor designado. g) La comunicación de aceptación con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. h) NO se exige a los oferentes interesados en participar en el presente proceso la presentación del Registro Único de Proponente (RUP). i) Para efectos de la presente invitación, solamente se considerará proponente quien haya presentado la oferta de manera oportuna conforme lo indicado en la presente invitación.
17. Soportes de la estimación,	La contenida en el Anexo 1 del presente estudio.

<table>
<tr><td>tipificación y asignación de los riesgos</td><td></td></tr>
<tr><td>18. Análisis que sustentan la exigencia de garantías, así como de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar:</td><td>Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Sin embargo, de acuerdo con la ficha técnica y el objeto contractual, la entidad ve la necesidad de solicitar las correspondientes pólizas:

A. Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo contemplado Artículo 2.2.1.2.1.5.4 en el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL MUNICIPIO, dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del presente contrato, cualquiera de las garantías allí señalado que ampare los siguientes riesgos;

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio.</td><td>En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.</td></tr>
</table>
Garantizar y demostrar el pago de salarios a los trabajadores.</td></tr>
<tr><td>19. Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio</td><td>De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

En la búsqueda se encontró la siguiente información:
<table>
<tr><th colspan="2">Acuerdo Comercial</th><th>Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable</th><th>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</th><th>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Alianza Pacífico</td><td>Chile</td><td rowspan="2">Bienes y servicios $655’366000

Servicios de construcción a partir de $16’384.153</td><td rowspan="2">1,2,3,4,5,6,7,12 ,14, 15,16,17,28,29, 32, 35, 37 55,55, 62</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Perú</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Chile</td><td>Bienes y servicios $643’264.000

Servicios de construcción a partir de $16’081.602.000</td><td>1,2,3,4,5,6,8,12 ,14,15,16,17,18 , 19,28,29,32,33, 34,35,36,37,47</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados AELC</td><td>Bienes y servicios $655’366.000

Servicios de construcción a partir de $16’384.153.000</td><td>1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Costa Rica</td><td>Bienes y servicios $1.162’733.000 Servicios de construcción</td><td>1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37,</td><td>NO</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

			$16.389'628.000	57, 59, 62	
	Triángulo norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía del Municipio	1,2,3,4,5,6, 7, 9, 14,20,21,50,51, 52,53, 60	SI
		El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60	SI
	Unión Europea		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57	NO
	Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Cualquier valor	NO	SI
20. Población beneficiaria	Se pretende beneficiar a la población de Gachancipá sobre el recurso ambiental y productivo.				
21. Publicación en el SECOP 2	La ALCALDÍA MUNICIPAL realizará la publicación del presente proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.				

22. Firma autorizada:

JUAN PABLO GONZÁLEZ QUINTERO
Secretario de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental

Proyecto. JUAN PABLO GONZÁLEZ QUINTERO –
Secretario de Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiente